

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD BERNARDO O`HIGGINS – CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – PARAGUAY

Entre la Universidad Bernardo O´Higgins, Rut N° 71.647.500-K, debidamente representada por su Rector, el Dr. CLAUDIO ALBERTO RUFF ESCOBAR, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.652.797-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Viel 1497, comuna y ciudad de Santiago, Chile, por una parte; y por la otra la Universidad Nacional de Asunción, debidamente representada por su Rector, el Prof. Mst. ABEL BERNAL CASTILLO, con domicilio en Av. España N° 1.098, Asunción, República del Paraguay, de mutuo acuerdo celebran el presente convenio marco de cooperación internacional, que se regirá por los siguientes artículos:

Artículo 1

El objeto de este convenio marco de cooperación internacional es promover la realización de proyectos, programas y actividades de cooperación internacional que permitan el desarrollo académico, científico y cultural de los integrantes de las instituciones firmantes.

Artículo 2

Formarán parte del presente convenio la Universidad Bernardo O'Higgins, Chile y la Universidad Nacional de Asunción, Paraguay.

Artículo 3

Para lograr el objetivo mencionado y garantizar la ejecución del presente convenio marco se suscribirán convenios específicos, los cuales regirán el desarrollo de las acciones específicas y detallarán: los objetivos específicos, medios de acción, formas de participación, obligaciones y responsables de cada parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros, cronograma, presupuestos y demás elementos que aseguren el óptimo cumplimiento del acuerdo.

Artículo 4

Los aspectos de cooperación son todos aquellos que contribuyan a la realización del objetivo del presente convenio marco prioritariamente en:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
- b) Intercambio de información científica, metodológica y de enseñanza.

- c) Proyectos conjuntos de investigación, innovación y vinculación con el medio.
- d) Facilidades para la formación y perfeccionamiento de docentes, investigadores y estudiantes.
- e) Diseño y organización conjunta de programas académicos, diplomados y cursos superiores.
- f) Diseño y organización conjunta de encuentros, congresos y otros eventos académicos.
- g) Otras actividades de cooperación internacional que permitan el desarrollo académico, científico y cultural de los integrantes de las instituciones firmantes.

Artículo 5

Cada una de las partes firmantes del convenio marco se compromete a reconocer en la otra sus contribuciones para la ejecución de las acciones pactadas, en publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas acciones.

Artículo 6

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada institución, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante los respectivos organismos oficiales, consejos de investigación, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el apoyo del presente convenio marco y de los convenios específicos.

Artículo 7

La función de coordinación general de este convenio por la "Universidad Bernardo O'Higgins", será asumida por la Dirección de Relaciones Interinstitucionales; y por la Universidad Nacional de Asunción, será asumida por la Dirección General de Postrado y Relaciones Internacionales.

Artículo 8

El presente Convenio tendrá vigencia por cinco años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, antes de los tres (03) meses previos a su vencimiento. Asimismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante e independiente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

Artículo 9

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio marco se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

En señal de acuerdo y para constancia firman en cuatro (4) ejemplares, quedando dos (2) en poder de cada parte.

Concurren a la firma del presente convenio:

Santiago, de _____ del 2017

Asunción, 27 de diciembre del 2016

Dr. **CLAUDIO ALBERTO RUFF ESCOBAR**
RECTOR
Universidad Bernardo O'Higgins

Prof. Mst. **ABEL BERNAL CASTILLO**
RECTOR
Universidad Nacional de Asunción